



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTIDOS POR LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AMBOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INVESTA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BENJAMÍN ALEJANDRO MORA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción del 14 de abril de 2020, mediante oficio número CES/CDyFI/0498/2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la contratación del servicio de limpieza. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0209/2020 de fecha del 06 de febrero de 2020, signado por el Lic. José Alejandro Jesús Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número CES/CDyFI/0377/2020, de fecha 18 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza con cargo a la partida 3581, "servicio de limpieza y manejo de desechos". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N12-2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N12-2020**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. El presente contrato se adjudicó al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” con fecha 30 de abril del 2020, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N12-2020**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 44, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26 y 57 de su Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **INVESTA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, así como, vigilar la administración del presente contrato y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, siendo la encargada de solicitar la presente contratación, así como dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato;
- d) **ÁREA ADMINISTRATIVA O ÁREA USUARIA**, cada uno de los domicilios en que se prestará el servicio contratado;
- e) **SERVICIOS**, al servicio adquirido mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato;
- i) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- j) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior “**LAS PARTES**”, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3 segundo párrafo, 9 fracción XV y penúltimo párrafo, 13 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción I, 7, y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. El L.C.P. Miguel Ángel Ramírez López, en su carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 5, fracción III inciso b) y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 5 fracción III, 10 fracciones V, XXVI y 16 del Reglamento Interior de Comisión Estatal de Seguridad Pública;

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. El presente contrato de servicio, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto efectuado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 316,973 (Trescientos dieciséis mil novecientos setenta y tres), de fecha 25 de enero de 2019, ante la Fe del Licenciado Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 02 (Dos), y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, registrada con Folio Mercantil N-2019016987 ante el Registro Público de Comercio; por medio del cual se constituye la persona moral denominada Investa Capital Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable., cuyo objeto social entre otros es:

- La prestación de toda clase de servicios.



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- La participación en todo tipo de licitaciones o concursos relacionados con el objeto social, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.
- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 316,973 (Trescientos dieciséis mil novecientos setenta y tres), de fecha 25 de enero de dos mil diecinueve, ante la Fe del Licenciado Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 02 (Dos), y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; se le otorga al C. Benjamín Alejandro Mora Martínez, un Poder General para actos de Administración de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2008 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el artículo 2554 del Código Civil Federal, ante particulares y ante Autoridades Federales, Estatales, Municipales y cualquier otra.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de **IDMEX1153215422**, y clave de elector **MRMRBN84071009H901**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **ICA190125DH3**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D1558628106**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N12-2020**, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mediante la celebración del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **“PODER EJECUTIVO”**: El ubicado en Calle Coronel Ahumada Número 35, Colonia Los Volcanes, C.P. 62350, Cuernavaca Morelos.

Del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**: El ubicado en Avenida Plan de Ayala número 112-A Colonia el Vergel, en Cuernavaca Morelos C.P. 62400.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga hasta su total conclusión a entregar el servicio solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

El servicio de limpieza tendrá como objetivo mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene de las instalaciones de los inmuebles que ocupa la Comisión Estatal de Seguridad Pública. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** adjudicado deberá contar con las siguientes normas: **NOM-030-STPS y NFPA 704.**

Se entenderá por limpieza a toda labor de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de un inmueble y/o de los muebles que se encuentren dentro de él, con el objeto de proteger la salud del personal que labora dentro de las instalaciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá proveer los operarios necesarios por área administrativa, así como el suministro de materiales de limpieza, coordinación y supervisión del mismo. Los operadores varían dependiendo de la necesidad de cada área, en caso de haber un cambio, se notificará vía correo electrónico al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** con **dos días hábiles de anticipación**, para que se realicen los cambios pertinentes, de acuerdo a los operarios establecidos.

Los horarios y turnos del servicio serán los siguientes:

Lunes a sábado: De 08:00 a 15:00 hrs. y de 15:00 a 21: 00 hrs.

Cada área administrativa deberá de asignar a un encargado de realizar la supervisión y conteo de los operarios, a efecto de verificar de llevar un control de listas de asistencia que coincidan con los operarios presentados

En algún cambio de domicilio, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, podrá solicitar los cambios en la prestación del servicio, en cualquiera de sus áreas administrativas, notificando al

“PRESTADOR DEL SERVICIO” con 10 días naturales de anticipación. Lo anterior sin afectar el número de los operarios contratados originalmente.

El personal de limpieza de cada uno de los turnos, tendrá como máximo 30 minutos de descanso (para la ingesta de alimentos), y serán utilizados por el personal de limpieza de acuerdo con los horarios y en los espacios que para tales efectos determine la **COMISIÓN**, para garantizar la continuidad del servicio.

Características Generales del Servicio:

La Comisión Estatal de Seguridad Pública requerirá

1. Servicio especializado e integral de limpieza para todas las áreas que a continuación se enlistan;
2. Programas de mantenimiento preventivo y limpieza;
3. Personal capacitado en la materia, que se presente debidamente uniformado y plenamente identificado;
4. Equipo de trabajo y material de seguridad (guantes, cubre bocas, etc.) dependiendo la actividad que lleven a cabo;
5. El área administrativa donde se realice el servicio designará a un supervisor del servicio, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio;
6. Se implementarán encuestas de satisfacción de manera mensual al personal adscrito al área usuario correspondiente para mejorar la prestación del servicio, en caso de requerirse.

Programa General del Servicio:

no.	actividad	operaciones	frecuencia	observaciones
1	Pisos de loseta, vinílica y cerámica	Barrido, trapeado húmedo y lavado	Dos veces al día	Las veces que sea necesario por eventualidad
2	Muebles de tela, piel y vinil	Limpieza general, aspirado	Dos veces por semana	n/a
3	Muebles de tela, piel y vinil	Lavado profundo o desmanchado	Una vez por mes	n/a
4	Cestos y contenedores de basura	Limpieza general y lavado profundo	Dos veces por semana	n/a
5	Muros, puertas y cancelas	Limpieza y lavado	Dos veces por semana	n/a
6	Cortinas y persianas	Limpieza aspirado y sacudido	Dos veces por semana	n/a
7	Vidrios (cara interior exterior)	Limpieza y/o lavado	Dos veces por semana	n/a
8	Sanitarios	Limpieza general, desodorización, desinfección, lavado de pisos, quita sarro, (garantizar de mantener en niveles óptimo los productos de consumo, como el papel higiénico, papel para secar las manos, jabón líquido)	Dos veces a tres veces al día, dependiendo de las necesidades del área usuaria.	Incluye la limpieza y lavado de lavabos, w.c., mingitorios, pisos, paredes, espejos y lámparas.

9	Cuadros y lámparas.	Limpieza y sacudido.	Tres veces por semana	n/a
10	Enfriadores de agua en garrafón	Lavado, desinfectado y limpieza	Una vez por semana	n/a
11	Mobiliario de oficina.	Limpieza general	Una vez o dos por día	n/a
12	Ventiladores	Limpieza general	Tres veces por semana	n/a
13	Retiro de desechos	1. Los desechos de interiores de oficina (papeles, plásticos o materiales no contaminados) serán colocados en bolsas transparentes	Al inicio y fin de cada turno	n/a
		2. Los desechos sanitarios, así como desechos orgánicos, se tendrán que colocar en una bolsa de polietileno color negro)	Al inicio y fin de cada turno	n/a
14	Limpieza de alfombras	Aspirado de las áreas que cuenten con tapetes y alfombras	Una vez por semana	El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con el equipo necesario para realizar dicha actividad
15	Lavado de teléfonos	Limpieza y secado	Dos veces por Semana	Con atomizador y desengrasante.
16	Limpieza de elevadores	Barrido trapeado húmedo y lavado	Una vez por día	n/a
17	Lavado de alfombras	Lavado profundo o desmanchado de los tapetes y alfombras de las áreas usuarias	Una vez por mes	El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con el equipo necesario para realizar dicha actividad

Las actividades señaladas en los puntos 14 y 17 aplicará únicamente para las instalaciones del Centro de Control, Comando, Coordinación, Comunicación y Computo (C-5); La actividad señalada en el punto 16 será aplicada para las instalaciones de Torre Morelos y el Centro de Control, Comando, Coordinación, Comunicación y Computo.

El servicio de limpieza incluirá:

- a) El suministro de materiales de limpieza como:
 1. Implementos de limpieza (detergente, limpiador multiusos, cloro, etc.);
 2. Utensilios de jarcería (franelas, jergas, cubetas, bolsas de basura, etc.);
 3. Químicos (ácidos, repelentes);
 4. Equipos de limpieza (Cuando así lo requiera el inmueble);
 5. Fibras de distintos niveles de abrasión;

6. Guantes y equipos de protección
7. Bomba del W.C.
8. Aromatizantes;
9. Papel de baño;
10. Jabón líquido para manos;
11. Desengrasantes;
12. Plumeros;
13. Aspiradora (únicamente cuando el inmueble así lo requiera);
14. Entre otros.

Asimismo, el suministro que se requerirá de manera mensual para la prestación del servicio, será el siguiente:

GRUPO	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	C5 MORELOS	TORRE MORELOS	ACADEMIA DE ESTUDIOS	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	TORRE 21 CUAUTLA	SUBCENTRO 9-1-1 CUAUTLA	TOTAL POR MES
QUÍMICOS	Garrafa de Limpiador Multiusos 20lt	garrafa	2	1	2	1	1	1	8
	Garrafas de Pino 20 lt	garrafa	2	1	1	1	1	1	7
	Quita sarro Goliath It	pieza	2	1		2	2	2	9
	Lustrador de Muebles aerosol	pieza	5	2	2	3	1	1	14
	Garrafa 5 lt de Limpia vidrio	garrafa	2	1	1	2	2	1	9
	Jabón para manos 10 lt	litro	1	1	1	1	1	1	6
	Fabuloso 1lt	pieza	2	0	0	1	0	0	3
	Líquido tratador de mop 1lt	pieza	1	1	0	1	0	1	4
PAPEL	Bobina de papel	pieza	84	48	45	45	36	36	294

	Caja de toalla interdoblada 2000 hojas	pieza	2	2	3	3	2	2	14
	Colchón Papel Higiénico 4/300	paq	3	0	0	1	0	0	4
	Toallas faciales caja /90	paq	4	0	0	4	0	0	8
SEGURIDAD	Guante Ambiderm grande	pieza	14	2	4	4	2	2	28
CONSUMIBLES	Tapetes desodorante de mingitorio antisalpicaduras	pieza	5	2	2	2	2	2	15
	Aromatizante automático glade	pieza	1	0	0	1	0	0	2
	Repuesto Aromatizante Automático glade	pieza	2	0	0	1	0	0	3
	Aromatizante Aerosol	Pieza	5	3	2	4	2	2	18
	Pastilla Para wc 60 Grs Wiese	pieza	20	10	10	10	10	10	70

La **COMISIÓN** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los **SERVICIOS** que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Partida única	Descripción	Unidad de medida	Cantidad meses		
1	Servicio de limpieza	Mes de servicio	8	Precio Unitario por mes	\$182,750.00
				Subtotal	\$1'462,000.00
				IVA	\$233,920.00
				Total	\$1'695,920.00



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$1'462,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$233,920.00 (Doscientos treinta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1'695,920.00 (Un millón seiscientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total del servicio descrito en el presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la LEY y 63, del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la COMISIÓN.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los SERVICIOS entregados, el importe pactado en la cláusula segunda a mes vencido, a los 15 días hábiles a través de la Tesorería del Estado a partir de haber recibido la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega del servicio, así como con el visto bueno a entera satisfacción de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para su pago, presente errores o deficiencias, la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá descontar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado a través de transferencia bancaria quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará la entrega del servicio objeto del presente contrato en;



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Se adjunta el listado con los domicilios y días de que se deberá prestar el servicio de limpieza, así como el número de operarios que se requerirá por área administrativa o domicilio señalado.

TORRE MORELOS (AUTOPISTA ACAPULCO – MÉXICO, KM 102 + 900 POBLADO DE ACATLIPA, TEMIXCO MORELOS)				
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	No URG	Horario	NÚMERO DE OPERARIOS
1	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS	14-01-07	Lunes a sábado 8:00 a 15: 00 hrs	2
2	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	14-01-06		
3	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	14-03-15		
4	DIRECCIÓN DE REGISTROS DE SEGURIDAD PÚBLICA	14-01-04		
5	DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y LICENCIA OFICIAL COLECTIVA	14-02-11		
6	DIRECCIÓN DE GEOSTADÍSTICA	14-01-04		

C-5 (AV. TEMIXCO, PALO SANTO 627, EMILIANO ZAPATA, MORELOS)				
NO	ÁREA ADMINISTRATIVA	URG	HORARIO	NÚMERO DE OPERARIOS
1	OFICINA DEL COMISIONADO	14-01-01	5 OPERARIOS LUNES A SÁBADO 8:00 A 15: 00 HRS.	7
2	COORDINACIÓN OPERATIVA	14-02-11		
3	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL Y CÓMPUTO	14-01-09		
4	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA OPERATIVA	14-02-12	2 OPERARIOS LUNES A SÁBADO 14:00 A 21: 00 HRS	
5	DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL	14-02-13		
6	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES	14-02-14		
7	CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA	14-01-04		

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (CALLE OCOTEPEC No. 24, COL. MARAVILLAS, C.P. 62230, CUERNAVACA, MORELOS)				
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	No. URG	HORARIO	NÚMERO DE OPERARIOS
1	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	14-40-24	Lunes a Sábado 8:00 a 15: 00 hrs	2
2	POLICÍA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR	14-01-08		

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD (CARRETERA ALPUYECA-GRUTAS KM. 4 MUNICIPIO DE XOCHITEPEC)		
No. URG	HORARIO	NÚMERO DE OPERARIOS
14-01-05	Lunes a Sábado 8:00 a 15: 00 hrs	2

SUB CENTRO CUAUTLA (CARRETERA FEDERAL CUAUTLA – MÉXICO KM 66 ESQ. LIBERTAD, COL. TETELCINGO, C.P. 62751, CUAUTLA, MORELOS)		
No. URG	HORARIO	NÚMERO DE OPERARIOS
14-01-09	Lunes a Sábado 8:00 a 15: 00 hrs	1

MÓDULO DE SEGURIDAD ZONA NOR-ORIENTE TORRE 21 (CARRETERA CUAUTLA – MÉXICO, KM 76 MUNICIPIO DE CUAUTLA, POBLADO DE TETELCINGO)		
No. URG	HORARIO	NÚMERO DE OPERARIOS A CONTRATAR
14-01-13	Lunes a Sábado 8:00 a 15: 00 hrs.	1

COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (AV.CORONEL AHUMADA NÚMERO 35, COL LOS VOLCANES, C.P. 62350, CUERNAVACA MORELOS.)				
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	URG	HORARIO	NÚMERO DE OPERARIOS A CONTRATAR
1	OFICINA DEL COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	14-03-15	Lunes a Sábado 8:00 a 15: 00 hrs.	2
2	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE PERSONAL OPERATIVO	14-03-16		
3	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA	14-03-17		
4	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO	14-03-18		

TOTALIDAD DE OPERARIOS
17



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En caso de que el operario no pudiese asistir al inmueble donde se preste el servicio, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará sujeto a sustituir al personal en un lapso **no mayor a dos horas**, con la finalidad de brindar un servicio oportuno.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la **LEY**, la recepción del servicio será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características del servicio entregado sean idéntico a lo ofrecido y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el servicio se ha recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato al titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, la **COMISIÓN** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorga a favor del, Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos la garantía expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., de fecha 15 de mayo del 2020, con número de fianza 20A18181, y línea de validación 1800 020A 1818 1126 3729, por un monto de \$339,184.00 (Trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del **SERVICIO**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "**PODER EJECUTIVO**" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "**LAS PARTES**", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "**PODER EJECUTIVO**".

Quando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del **REGLAMENTO** de la **LEY**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos previamente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE O DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS". Los **SERVICIOS** ofertados podrán contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los **SERVICIOS** y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínimo de doce meses por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

Dicha garantía podrá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los **SERVICIOS** será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del **SERVICIO**, objeto del presente contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega del **SERVICIO**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega del **SERVICIO**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **SERVICIOS**, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes, y de conformidad con el artículo 61 de la **LEY**;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega del **SERVICIO** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad del **SERVICIO**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al **SERVICIO** del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- l) Cumplir con los términos, horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato;
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la LEY.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías;
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los **SERVICIOS** a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el **SERVICIO** ofertado y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", por conducto de la persona designada por el "**PODER EJECUTIVO**" para dar cabal cumplimiento de la calidad del **SERVICIO**, que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de dos horas contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad dentro del servicio desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación del servicio.

La recepción del **SERVICIO** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificara que las características del **SERVICIO** entregado sean idénticas a las ofrecidas y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general o caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad

podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no concluya la entrega del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del (tres al millar) del valor total del **SERVICIO** dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** dejado de entregar y de manera



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (tres al millar) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión fundado en el artículo 78 de la **LEY**.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La prestación de servicios objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado el **SERVICIO**, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios por la contratación del **SERVICIO** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **SERVICIOS** objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el **SERVICIO**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del **SERVICIO**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "**PODER EJECUTIVO**" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "**PODER EJECUTIVO**", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "**PODER EJECUTIVO**" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciera entrega del **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "**PODER EJECUTIVO**" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "**PODER EJECUTIVO**", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "**PODER EJECUTIVO**" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, el "**PODER EJECUTIVO**", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" otro plazo, que le permita

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

subsanan el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **SERVICIOS** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 04 de mayo del 2020, y concluirá el día 31 de diciembre de 2020, con la entrega total del **SERVICIO** de



Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número seiscientos sesenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2020.

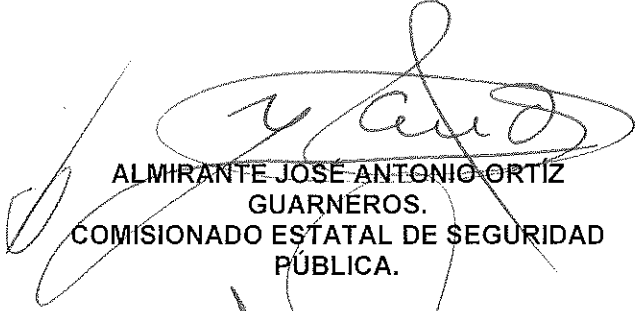
VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N12-2020**, relativo a contratación del servicio de servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

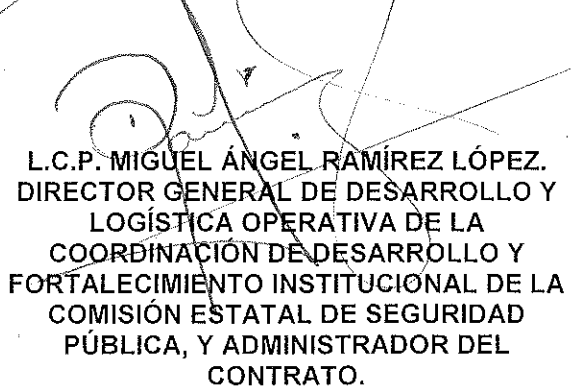
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal,, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de mayo del 2020, de conformidad con el artículo 62 de la **LEY**.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"


**ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ
GUARNÉROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.**


**C. BENJAMÍN ALEJANDRO MORA
MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.**


**L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA
COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.**







Contrato número DGPAC/SER11/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N12-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

CONVOCANTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INVESTA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1'695,920.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2020, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO DGPAC-IE-N12-2020, CONSTANTE DE VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES. -----